

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 136-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión Ordinaria del 05 de abril de 2023, Informe N° 12-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 03 de abril del 2023, Oficio N° 033-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de enero de 2023, Memorando N° 027-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 132 de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Al respecto, mediante el artículo N° 01, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Mediante, la Ley N° 31131, se establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, la presente Ley tenía como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y Competitividad laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, el mismo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios. En la entidad pública, cuyo régimen laboral es exclusivamente el de Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace a este régimen;

Que, mediante Informe N° 12-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe de Recursos Humanos concluye que, a) El pedido administrativo realizado por parte de los servidores de esta entidad contratados bajo el régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, han sido en su gran mayoría suscritos de manera posterior a la emisión y vigencia de la Ley 31131, en estricto cumplimiento de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Sexagésima Primera Disposición Complementaria señala, Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365; b) Los servidores cuentan con registro AIRHSP, c) Los



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 136-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

registros AIRHSP se encuentran en condición de sostenibles, d) Los servidores ingresaron por concurso público y e) los servidores realizan labores de naturaleza permanente;

Asimismo, recomienda que se declare indeterminado los contratos, en cumplimiento de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Sexagésimo Primera Disposición Complementaria señala, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo o Función
1	Rubio Diaz Adalí	Técnico en Biblioteca
2	Bernilla Diaz Santos Luis	Especialista en Procesos
3	Azabache García Jonathan Arturo	Especialista Administrativo II
4	Coronel Moreno Itaniel	Especialista en Control Previo y Presupuestal
5	Torres Mauriola Hilda Stephania	Secretaria
6	Saavedra Flores Rosmery Araceli	Coordinador de Obras
7	Ruiz Navarrete Lina Lesli	Especialista en Imagen Institucional
8	Oliva Olivera Harry Aaron	Técnico Recaudador
9	Troyes Tarrillo Shirley Petronila	Especialista Administrativo II
10	Sosa Pilco Luis Alberto	Técnico IV
11	Berru Narvais Paco Eduardo	Operador PAD
12	Pupuche Meza Héctor Ricardo	Asistente de Sistemas
13	Pérez Tocto María Delicia	Técnico Administrativo IV
14	Moreno Peralta Xiomara del Carmen	Técnico Administrativo IV

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, conformar la Comisión para la Evaluación del Expediente de Adendas CAS Indeterminado de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por las dependencias que se indican en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión para la Evaluación del Expediente de Adendas CAS Indeterminado de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por:

- Jefe de Planificación y Presupuesto
- Director General de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General